REGLAMENTO (CEE) Nº 3289/88 DE LA COMISIÓN

de 24 de octubre de 1988

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 4136/87 por el que se determinan las condiciones de admisión de caballos que se destinen al matadero en la subpartida 0101 19 10 de la nomenclatura combinada

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1471/88 (2), y, en particular, su artículo 11,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 4136/87 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1987, determina las condiciones de admisión de caballos que se destinen al matadero en la subpartida 0101 19 10 de la nomenclatura combinada (3);

Considerando que el apartado 2 del artículo 4 del mencionado Reglamento (CEE) nº 4136/87 establece un plazo de 18 días durante el cual debe recibirse la prueba del sacrificio en la aduana en la que se depositó la declaración de despacho a libre práctica de los caballos;

Considerando que la experiencia ha demostrado que dicho plazo es demasiado corto; que, por ello, es conveniente ampliarlo a 30 días;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de nomenclatura,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4136/87, el término « dieciocho » se sustituirá por el término « treinta ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el octavo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de octubre de 1988.

Por la Comisión
COCKFIELD
Vicepresidente

(1) DO nº L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.
(2) DO nº L 134 de 31. 5. 1988, p. 1.
(3) DO nº L 387 de 31. 12. 1987, p. 60.